



PROYECTO DE  
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018  
TESORERÍA MUNICIPAL



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018



Gobierno Municipal  
2015-2018

**Proyecto de  
Iniciativa de Ley de Ingresos 2018  
Municipio de Monterrey, Nuevo León**

**Octubre, 2017**



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

**INDICE**

Presentación	<b>5</b>
<b>I. Marco Normativo</b>	<b>9</b>
1.1 Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2018	9
1.2 Principales disposiciones normativas aplicables	11
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	11
1.2.2 Ley de Coordinación Fiscal	11
1.2.3 Ley de Disciplina Financiera para los Entidades Federativas y los Municipios	13
1.2.4 Ley General de Contabilidad Gubernamental	19
1.2.5 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos	21
1.2.6 Clasificador por Rubros de Ingresos	22
1.2.7 Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León	22
1.2.8 Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	23
1.2.9 Código Fiscal para el Estado de Nuevo León	25
1.2.10. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	27
1.2.11 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	30
<b>2. Exposición de Motivos</b>	<b>32</b>
2.1 Entorno Económico	32
2.1.1 Entorno Económico Internacional	33
2.1.2 Entorno Económico Nacional	39
2.1.3 Producto Interno Bruto (PIB)	43
2.1.4 Inflación	45
2.1.5 Unidad de Medida y Actualización (UMA)	47
2.2 Contexto Local	49



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

2.2.1 Aspectos Generales	49
2.2.2 Políticas Públicas Municipales	53
2.2.3 Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal	55
<b>3. Presupuesto de Ingresos Proyectado</b>	<b>58</b>
3.1 Comportamiento Histórico	59
3.2 Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos	64
3.3 Política de Deuda en el Municipio de Monterrey	72
3.4 Descripción de las Estimaciones	75
3.4.1 Distribución general del Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2018	75
3.4.2 Distribución de los "Ingresos Propios" presupuestados para el 2018	76
3.4.3 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Impuestos" Presupuestados para el 2018	78
3.4.4 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Derechos, Productos y Aprovechamientos" Presupuestados para el 2018	79
3.4.5 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" Presupuestados para el 2018	82
3.5. Resumen General	<b>87</b>
<b>4. Dictamen de Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018</b>	<b>88</b>



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

## PRESENTACIÓN

*La elaboración de esta Iniciativa de Ley de Ingresos se fundamenta en las disposiciones normativas que estructuran el marco jurídico en las materias presupuestal, hacendaria, fiscal, de contabilidad gubernamental y de disciplina financiera que impactan al Municipio de Monterrey y sus ingresos. En este sentido, el actuar municipal se encuentra enfocado en los ejes, líneas de acción y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, sin dejar de lado la realidad política, económica y social bajo la cual se encuentra inmerso el Municipio.*

*Bajo esta tesitura es que la Tesorería del Municipio de Monterrey, presenta la proyección de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue elaborada de forma mesurada dadas las condiciones económicas y de política financiera que afectan el desarrollo de las finanzas en los niveles internacional, nacional y estatal, los cuales terminan por afectar la hacienda municipal y la economía de los ciudadanos.*

*Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos (PLI) para el Ejercicio Fiscal 2018, se encuentra estructurado en 4 secciones, que buscan exponer los criterios que fueron aplicados para el diseño y proyección de los ingresos que se prevé serán percibidos durante el ejercicio fiscal 2018.*

*En la primera sección: el “**Marco Normativo**”, se presenta una revisión de la legislación aplicable en materia de Ingresos de forma directa y supletoria, para posteriormente desarrollar una sintaxis argumentativa de las principales disposiciones normativas bajo las cuales se elabora este PLI.*



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

*Cabe resaltar, que la elaboración del PLI de este año, se presenta continua con la aplicación progresiva de diversas normas previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual se presenta información adicional para cumplir en el diseño y elaboración tanto del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos como del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.*

*La segunda sección de este documento contiene la “**Exposición de Motivos**”, donde serán presentados aspectos que influyen de forma directa en la proyección que se genera en el PLI. Dichos argumentos responden a aspectos de política económica local, nacional e internacional que generan un impacto en las políticas y finanzas públicas municipales, gran parte de ellos expuestos en los “Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018”, mismos que forman parte del Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2018, el cual fue dado a conocer el día 8 de septiembre del presente año.*

*Así mismo, a lo largo de esta sección son expuestos argumentos de Política Pública municipal, con respecto a los programas, acciones y estrategias diseñados y aplicados por el Municipio en beneficio de la sociedad regiomontana y en pro del fortalecimiento de la hacienda pública municipal.*

*La tercera sección corresponde a la parte sustancial de este documento, que es el “**Presupuesto de Ingresos Proyectado**”. En esta*



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

sección se expone en primera instancia, cuál fue el comportamiento de los ingresos de forma general durante los últimos 3 años, incluyendo proyecciones a 3 años a partir del ejercicio fiscal que se presupuesta (2018), para poder tener un panorama sobre cómo se visualiza el comportamiento de los ingresos municipales en años posteriores. En este sentido, se establece de forma específica cuáles fueron las premisas aplicadas para generar las proyecciones, es decir, qué criterios particulares permitieron llegar a generar la proyección final de ingresos.

En la parte final de esta sección, son expuestas las estimaciones de ingresos, con diversas presentaciones de las mismas que permiten hacer un análisis de datos, con información histórica respecto a la tasa de crecimiento de cada rubro de ingreso. El análisis comienza por las estimaciones totales y partiendo de esta base se genera la distribución de ingresos propios presupuestales; ingresos por impuestos, por derechos, por productos y por aprovechamientos; en la segunda y última parte, se desarrolla participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas presupuestadas para el ejercicio 2018. Para cada uno de estos rubros se presenta una sencilla explicación sobre la naturaleza de los ingresos y la justificación de cada una de las proyecciones de ingresos estimados.

La cuarta y última sección, presenta el **Dictamen de Proyecto de Presupuesto Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018**, esta parte del documento será la base argumentativa que formará parte del Dictamen que será presentado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, y posteriormente, al Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

*Este documento pone a consideración del Ayuntamiento y de la ciudadanía en general, los argumentos que fundamentan el PLI para el Municipio de Monterrey en el Ejercicio Fiscal 2018, a su vez expone que la elaboración del mismo responde a principios, normas y criterios jurídicos, políticos, económicos y sociales vigentes, que establecen bases metodológicas firmes para una adecuada actuación municipal durante el ejercicio fiscal 2018.*



## I. MARCO NORMATIVO

La elaboración de esta iniciativa ha sido diseñada atendiendo a disposiciones normativas de carácter federal, estatal y municipal que impactan de una forma directa e indirecta en las proyecciones de recaudación, así como en la forma en la que habrán de aplicarse los recursos recaudados.

### 1.1 Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2018

El listado que se expone a continuación en la Tabla 1.1 es enunciativo más no limitativo, sobre todo en lo referente al articulado al que se hace referencia.

**Tabla 1.1** Marco normativo vigente, aplicable al Proyecto de Ley de Ingresos.

Ámbito de Competencia	Legislación	Vigencia	Artículos
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	15/09/2017	115 Fracción IV
			134
	Ley de Coordinación Fiscal	18/07/2016	2
			6
			9
			25
			32
			49
	Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios	26/04/2016	8
			14
			15
			18
			19
			23
			24
	25		
Ley General de Contabilidad Gubernamental	18/07/2016	1	
		2	
		61	
		63	



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

	Norma para Armonizar la presentación de la información adicional de la Iniciativa de Ley de Ingresos	03/04/2013	1
			2
			3
			5
	Clasificador por Rubros de Ingresos	02/01/2013	Completo
<b>Estatad</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	26/04/2017	63, Fracción. X
			119
			128
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	27/05/2015	33 Fracción III b)
			99
			100 frac. VII
			174
			175
			176
			189
	Código Fiscal para el Estado de Nuevo León	30/12/2015	3
			4
	Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	26/04/2017	12
			14
			16
17			
19			
22			
26			
27			
28			
31			
<b>Municipal</b>	Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	25/04/2016	31 Bis
			32
			35
			37
			64

Fuente: Elaboración propia, 2017.



## **1.2. Principales disposiciones normativas aplicables**

### **1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 115 fracción IV señala: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”. Además, establece que: “... las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios”.

En el artículo 134 se estipula que: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

### **1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal**

Su artículo 2 estipula: “El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación...”.

De forma complementaria, el artículo 6 especifica que: “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado...”. “La Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses...”. “Las participaciones serán cubiertas en efectivo...”. “Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios...”.

El artículo 9 señala que: “Las participaciones... son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana”.

Por otro lado, el artículo 25 menciona que: “... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...”.

De forma complementaria, respecto a las aportaciones el artículo 49 nos indica: “... Las aportaciones y sus accesorios... no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia,



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley”. “... las aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos [por esta ley]...”.

### **1.2.3. Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios**

Este cuerpo normativo contempla en su artículo 8 que: “Todo aumento o creación de gasto deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones a otras provisiones de gasto”. El artículo 14 complementa “Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y II. En su caso, el remanente para:



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas”.

En este mismo sentido, el artículo 15 profundiza que “En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: I. Gastos de comunicación social; II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales”.

En otro sentido, la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 18 instituye que “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Señala también el artículo 19, que “El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley”.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

En lo referente a la aprobación de los montos máximos de financiamiento y obligaciones, en su artículo 23 la Ley de Disciplina Financiera establece el requerimiento de una mayoría calificada “La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones”.

De forma complementaria a lo establecido en el artículo 23, el artículo 24 estipula: “La autorización de financiamiento debe especificar por lo menos lo siguiente: I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir; II. Plazo máximo autorizado para el pago; III. Destino de los recursos; IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título”.

Para finalizar con el tema de los financiamientos y obligaciones, el artículo 25 establece: “Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados”.

El artículo 26 estatuye que “El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado”.

### **1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental**

En su artículo 1º establece que la ley: “... tiene como objeto establecer los Criterios Generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”.

En su artículo 2 expresa: “Los entes públicos aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos,



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos...”.

En el artículo 61 la ley menciona que: “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria... los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos:

- a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos”.

Finalmente, el artículo 63 establece en materia de transparencia que “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”.

### **1.2.5 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos**

Esta norma contempla en su artículo 1, como objetivo: “Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las leyes de ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

El artículo 2 respecto al Ámbito de aplicación estipula que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para ...los Municipios...”.

El artículo 3 delimitando las normas que se atienden, establece: “La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009”.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

El artículo 5 delimita las precisiones del formato al señalar que: “Se deberá... presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes”. Lo anterior, con apego al formato establecido en el mismo artículo 5, el cual es utilizado en la presentación final del presente proyecto de iniciativa.

### **1.2.6 Clasificador por Rubros de Ingresos**

Esta disposición normativa establece como su nombre lo indica una clasificación de los ingresos presupuestarios denominada “CRI” (Clasificador por Rubro de Ingresos), este CRI ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Así, gracias al CRI se distinguen los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos; los que provienen de transferencias; y los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

El CRI permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que vincula los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Cabe destacar que cuenta con una codificación de dos dígitos; el Rubro: Que es el mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen; y el Tipo: Que determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.



### **1.2.7. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**

El artículo 63 fracción X confiere al Congreso del Estado atribuciones para: “Fijar anualmente a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberá formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;”.

El artículo 119 respecto a la autonomía de los Municipios establece que éstos “administrarán libremente su Hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley”.

Asimismo, señala que “los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Por su parte, el artículo 128 establece que: “Los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente”.

### **1.2.8. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Dentro de esta Ley se señala en el artículo 33, como atribución del Ayuntamiento: “En materia de Hacienda Pública Municipal: b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos. En los años en que corresponda la instalación de Ayuntamientos en el Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley Electoral del Estado, se deberá presentar el referido presupuesto de ingresos a más tardar el 30 de noviembre de dicho año;”.

El artículo 99 estipula que “La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo”.

En su artículo 100, fracción VII, la ley señala: “Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: ... Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de Presupuestos de Egresos y de Ingresos;”.

De manera complementaria el artículo 174 señala: “Los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda”. El artículo 175 reitera: “... El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su Proyecto de Presupuesto de Ingresos, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año, o a más tardar, el 30 de



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

noviembre en los años en que corresponda la instalación de los Ayuntamientos. El Proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos"; y en este mismo sentido el 176 establece: "Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos".

Por último, el artículo 189 señala que: "El Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto..."; complementa el artículo 190 estipulando que: " El Ayuntamiento, en base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta".

### **1.2.9. Código Fiscal para el Estado de Nuevo León**

El artículo 3 permite una mejor comprensión de las diversas contribuciones que pueden percibir los entes públicos las cuales "...se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente manera: I.- *Impuestos* son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- *Derechos* son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- *Contribuciones especiales* son las prestaciones cuyo supuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas".

Continúa el artículo 4 exponiendo sobre los *Aprovechamientos*, que son "los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, que se aplican en relación con *aprovechamientos*, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza".



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Por último, son *Productos* “las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”.

El artículo 5 habla sobre las *Participaciones* que son “ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o municipales que tiene derecho a percibir el Estado por Disposición Constitucional, por virtud de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, o por las leyes fiscales respectivas”.

En esta misma tesitura, el Código Fiscal Estatal en su artículo 6 establece que “Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales o por organismos públicos o privados, por disposición de la ley o por autorización de dicha Secretaría”.

### **1.2.10. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León**



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

El artículo 12 de esta ley dispone que “El Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales y estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la Ley de coordinación Fiscal. En los convenios a que se refiere este artículo se establecerán los ingresos de que se trate, facultades, derechos y obligaciones que les correspondan...”.

Por su parte, el artículo 14 hace mención de las aportaciones federales que corresponderán a los municipios de conformidad con la LCF, que son:” 1. Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones. 2. Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación. 3. Impuesto sobre Automóviles Nuevos. 4. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) 5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos. B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal”.

Esta ley establece respecto a la participación municipal del Impuesto sobre nómina en su artículo 16 que esta será de “6.28% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios...” dicha distribución será conforme a la fórmula que el propio artículo señala.

Esta ley estipula en su artículo 17 que “El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación se realizará



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude”.

Respecto al total de participaciones federales y estatales a que se hace referencia en los artículos 14 y 16 el artículo 19 de la ley señala que los municipios recibirán “, por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo...” conforme a la fórmula que el propio artículo 19 establece.

El artículo 22 expone que “Las Participaciones que conforme a esta Ley correspondan a los Municipios son inembargables y no estarán sujetas a retención o deducción alguna, ni podrán afectarse a fines específicos, salvo para el pago de obligaciones contraídas en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal”.

Respecto a las aportaciones estatales la ley menciona en su artículo 26 que “Las aportaciones estatales se componen de los recursos fiscales que el Ejecutivo a través de la Secretaría ministre a los Municipios con cargo a su Hacienda Pública”.

En este mismo sentido el artículo 27 dispone que “Se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de obra pública prioritarios a ser ejecutados por los Municipios y su distribución en dichos proyectos dependerá de la prioridad que establezcan los respectivos Ayuntamientos. El monto total del Fondo de Desarrollo Municipal ascenderá al 1.53% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente...”.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Asimismo, el artículo 28 estipula que “Las partidas de recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal se fijarán cada año en la Ley de Egresos del Estado, misma que no será inferior al 0.54% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el ejercicio”.

Por otro lado, según el artículo 31 “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos Descentralizados. Esta aportación tendrá como destino la prestación de los servicios públicos de limpia, alumbrado, seguridad pública y proyectos de infraestructura básica. El Fondo se constituirá con un monto que no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre el 1.28% del monto de participaciones que efectivamente reciba el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el monto autorizado en la Ley de Egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

Finalmente, el artículo 31 Bis establece que “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos de Seguridad para los Municipios esta aportación tendrá como destino la prestación de seguridad pública de los municipios y podrá ser destinado a capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad. El fondo se constituirá con dos fuentes de ingresos y el monto a repartir no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre la suma del 1.84% del monto de participaciones que efectivamente reciba el estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el 35% de lo recaudado por concepto del impuesto a las erogaciones de juegos con apuestas, y el



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

monto autorizado en la ley de egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

### **1.2.11. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey**

Este cuerpo normativo establece las atribuciones de las diversas Secretarías y direcciones que integran la administración pública municipal dentro de las que destacan en lo relativo a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal cuenta con facultades para: “I. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos y valores provenientes de la aplicación de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y otros conceptos que deba percibir el Municipio.”; “II. Diseñar y proponer al Tesorero Municipal la política de ingresos y evaluación de sus resultados, en congruencia con las políticas de Hacienda Pública Municipal...”,” en coordinación con otras unidades administrativas de la Tesorería y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;”. Así mismo, faculta en su artículo 35 a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal, para: “I. Recaudar los ingresos municipales conforme a los presupuestos aprobados y con sujeción a las disposiciones legales aplicables;”.

En materia presupuestal el artículo 37 que estipula las facultades de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, dentro de las que se encuentran: “I. Proponer y auxiliar al Tesorero Municipal en el manejo de la Política Presupuestal y Financiera del Municipio; II. Compilar la información relacionada con los ingresos del Municipio, así como con los Egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal; III.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Integrar y formular los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones aplicables; VIII. Llevar el control y seguimiento presupuestal de la Administración Pública Municipal;”.

Por último, y de manera adicional a este marco normativo, se utilizó como referencia la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017, así como el Paquete Económico Federal, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, y; mismas que contribuyeron a la identificación de fondos y subsidios para el ámbito municipal, que sirvieron en la proyección de las cifras aquí contenidas.

## **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Después del análisis de las disposiciones normativas que afectan la elaboración del PLI y que conforman el marco de referencia para los criterios bajo los cuales éste se fundamenta, resulta de suma importancia realizar un análisis del entorno económico internacional, nacional y local y de su impacto en los ingresos del Municipio de Monterrey, así como elaborar un estudio de los principales criterios y factores económicos que afectan la proyección realizada.

Los argumentos relativos a los indicadores y criterios, así como al entorno económico nacional e internacional, están fundamentados en los



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuales fueron dados a conocer el 8 de septiembre de 2018, cuando se hace la entrega oficial del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2018 por parte de la SHCP a la Cámara de Diputados.

### **2.1. ENTORNO ECONÓMICO**

De forma general, pese a un entorno externo complejo, la economía mexicana ha presentado resistencia y crecimiento sostenido y balanceado a una tasa mayor de lo esperado, tomando en consideración la recuperación económica global sincronizada, pese a que ésta se encuentra sujeta múltiples riesgos.

A estos riesgos se suma la incertidumbre sobre las políticas económicas de la administración entrante de Estados Unidos (EEUU), lo cual provocó un choque negativo a las expectativas de crecimiento de México, que, en conjunto con los daños y afectaciones generados en los últimos meses a causa de los fenómenos naturales como los sismos en diversas zonas del centro del país y los fenómenos meteorológicos en el Golfo de México, han representado riesgos a la baja.

Así, México pese a contar con una economía flexible, que apalanca su crecimiento en la implementación efectiva de las Reformas Estructurales y la aplicación oportuna de medidas fiscales responsables para adaptarse y remontar los choques negativos, las haciendas públicas de los diversos



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

entes de gobierno deben considerar generar proyecciones responsables, realistas y prudentes para las finanzas públicas, que permitan a los gobiernos subnacionales tomar medidas efectivas y oportunas dado el entorno aún incierto y cambiante.

### **2.1.1. Entorno Económico Internacional**

Este PLI es presentado bajo un contexto económico global que registró una importante recuperación durante el 2017 que, tras una fase de desaceleración en años previos, ha logrado un sólido desempeño que se espera permanezca en el 2018.

Pese a los periodos de elevada incertidumbre que han afectado los mercados financieros a nivel internacional con tendencias de baja volatilidad sostenida desde la segunda mitad del 2016, asociada al proceso electoral en Estados Unidos, así como las políticas de la administración entrante, las negociaciones entre el Reino Unido y la Unión Europea y las diversas tensiones geopolíticas en Medio Oriente, España y Corea del Norte, se mantienen mejores expectativas para la economía global durante el 2018, lo cual no debe mitigar los esfuerzos para mantener la estabilidad económica de las finanzas municipales.

Durante la segunda mitad de 2016, los episodios de volatilidad estuvieron dominados por la incertidumbre política en Europa y en EEUU, así como las constantes confrontaciones en el Medio Oriente. Se observó una reducción importante en la volatilidad tras las elecciones presidenciales en Estados Unidos en noviembre de 2016. El Fondo Monetario internacional (FMI) estima que el crecimiento global se acelere



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

a finales de 2017 y permanezca en 2018, con un crecimiento durante el 2017 de 3.5%, 0.3 puntos porcentuales arriba de lo registrado en 2016, previendo una ligera aceleración para el 2018 para llegar a un 3.6%.

**Gráfica 2.1** Expectativa de crecimiento del PIB en economías avanzadas y economías emergentes en el periodo 2017-2018





## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

EEUU, cuyo análisis es fundamental al ser el principal socio comercial de México, tiene expectativas de crecimiento para 2017 y 2018 a la baja derivado de su política fiscal menos expansiva. Por su parte, Reino Unido también presentó ajustes a la baja, en contraposición a la zona Euro que refleja desempeño al alta derivado de su fuerte demanda interna. Por lo cual para 2017 el crecimiento de las economías avanzadas se prevé en 2.0%, con estimaciones de decrecimiento marginal para quedar en 1.9% en 2018 (grafica 2.1.).

La economía de EEUU mostró un desempeño mixto durante la segunda mitad del 2016, y mantuvo dinamismo y un crecimiento del 1.2% a principios de 2017; para el segundo trimestre mostró un crecimiento del 3.0%, impulso derivado de la mejora en el consumo privado y la mejora en el desempeño del sector manufacturero y minero. Aunado a lo anterior, decreció el desempleo situándose en 4.4% para agosto del 2017. Para julio de 2017 la inflación de EEUU creció en una tasa anual de 1.7%, permaneciendo por debajo del nivel objetivo del Sistema de la Reserva Federal de EEUU (FED) de 2.0%

Por su parte, la Zona Europea mantiene el ritmo de crecimiento que al cierre del 2016 creció en 1.9%, ritmo de crecimiento que se mantiene en el primer trimestre de 2017 y que para el segundo trimestre alcanzó el 2.2% derivado de la demanda interna y el gasto de gobierno. Por otro lado, la inflación a agosto de 2017 se encuentra en el 1.5% anual, lo que le sitúa por debajo del objetivo del Banco Central que se encuentra en 2%. Para julio de 2017, la tasa de desempleo se ubicó en 9.1%, 0.5 puntos porcentuales por debajo del cierre del 2016.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Por otro lado, la economía japonesa mantuvo su ritmo de recuperación moderado, gracias al desempeño de la inversión privada; por lo que, al primer trimestre de 2017 el incremento fue de 1.5%, mostrando un repunte en el segundo trimestre expandiéndose al 4.0%, 2.3 puntos porcentuales por encima de lo registrado al cierre de 2016; principalmente, gracias al buen desempeño de la demanda interna, el consumo y la inversión. Para julio de 2017 la inflación japonesa presento un crecimiento del 0.4%.

En lo concerniente a las economías emergentes, se espera un crecimiento robusto en la mayoría de los países, anticipando un ritmo sólido de expansión de China e India, junto con un crecimiento gradual en Latinoamérica, reflejo de la recuperación gradual de las economías de Brasil y Argentina que han concluido sus periodos de recesión. El FMI estima que las economías emergentes pasen de 4.3% en 2016, a 4.6% en 2017 con estimaciones para el 2018 de 4.8%.

Para China, se espera una recuperación marginal del 4.6% durante el año 2017 respecto al año 2016 (que a su vez presenta una tasa de crecimiento anual del 4.0% respecto de la proyección original que se había estimado en 4.1%), dicho crecimiento se verá impulsado gracias a la estabilización u crecimiento constante de la economía China, fortalecida por su política económica expansiva y el impulso que proveerá el retraso de medidas de ajuste fiscal para el próximo ejercicio fiscal.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

De forma generalizada, en la zona latinoamericana se han mostrado las primeras señales de recuperación hacia finales del 2016, y durante 2017 han mostrado claras señales de recuperación ante una reducción en la incertidumbre derivada de las elecciones presidenciales de EEUU y la recuperación en los precios de las materias primas.

Durante el 2017, el peso mexicano ha registrado un desempeño positivo significativo, revirtiendo la tendencia de los últimos años, a consecuencia de la percepción positiva respecto a la renegociación del Tratado de Libre Comercio (TLCAN) y las acciones oportunas de la Comisión de Cambios del Banco de México, de entre las que destaca el “Programa de coberturas cambiarias en moneda nacional” implementado el pasado mes de febrero, con lo cual el tipo de cambio registro un nivel de 17.81 al 1º de septiembre de 2017 variación a la baja en 14% respecto al cierre de 2016 (20.62 pesos por dólar).

Es de resaltar, que el peso mexicano ha registrado uno de los mejores desempeños entre las monedas de las economías emergentes desde la inauguración de la nueva administración norteamericana. Del 20 de enero al 1 de septiembre de 2017, el peso ha observado una apreciación frente al dólar de 17.58%, comparable con las apreciaciones de 9.1% de la lira turca, de 4.5% del rand sudafricano, de 0.7% del real brasileño, de 2.6% del rublo ruso, así como una depreciación de 1.0% del peso colombiano.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

**Tabla 2.1** Evolución del tipo de cambio (pesos por dólar).

Tipo de cambio Pesos - Dólar Cotizaciones promedio	
Fecha	Precio del Dólar (pesos)
1er Trimestre 2014	\$13.23
2do Trimestre 2014	\$13.00
3er Trimestre 2014	\$13.12
4to Trimestre 2014	\$13.85
1er Trimestre 2015	\$14.94
2do Trimestre 2015	\$15.32
3er Trimestre 2015	\$16.43
4to Trimestre 2015	\$16.75
1er Trimestre 2016	\$18.07
2do Trimestre 2016	\$18.08
3er Trimestre 2016	\$18.74
4to Trimestre 2016	\$19.67
1er Trimestre 2017	\$20.32
2do Trimestre 2017	\$18.54
3er Trimestre 2017	\$17.82
Octubre 2017 (promedio)	<b>\$17.81</b>

Fuente: Banco de México, Serie histórica diaria del tipo de cambio peso-dólar, consulta octubre de 2017.

La evolución sostenida de la depreciación del peso ante el dólar que es posible apreciar en la Tabla 2.1 generó durante el 2016 y hasta el segundo trimestre de 2017 un desequilibrio que afectó diversos bienes y servicios, se espera que con la apreciación de la moneda mexicana para este año se logre reducir el desequilibrio en 2018.



### **2.1.2. Entorno económico nacional**

La economía mexicana ha registrado un desempeño positivo durante 2017, con un crecimiento sostenido y balanceado, que se sustenta en las Reformas Estructurales y su implementación efectiva, incluso considerando el entorno externo incierto causado principalmente por la incertidumbre respecto a las políticas económicas de la entrante administración del gobierno de EEUU, cuyo impacto real en la economía mexicana ha sido bajo.

El principal impulso de la economía ha sido el consumo privado y la inversión en maquinaria y equipos que han presentado crecimientos anuales de 3.4% y 22.7% respectivamente de enero a junio de 2017. Este dinamismo ha sido impulsado por la creación de 500 mil empleos formales en el mismo periodo. Además, las exportaciones no petroleras tuvieron un incremento anual de 9.2%, desde el inicio de la administración hasta junio de 2017, se han recibido 156,194 miles de millones de pesos (mmp) en inversión extranjera directa (IED) cifra 51.9% mayor al mismo periodo del sexenio anterior, con lo cual se cumple el 99% de la meta de atracción de IED planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2017.

Como resultado de un desempeño económico mejor al esperado a inicios del año, las expectativas de crecimiento se han ajustado al alza, a julio del presente año el FMI estimó un crecimiento de 1.9%, 0.2 puntos porcentuales por encima de lo estimado en enero. Gran parte de este resultado positivo, se ve influenciado gracias a las Reformas Estructurales que han fomentado la eficiencia económica, la productividad y la resiliencia para enfrentar los complejos retos del entorno externo.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Durante 2017 la economía de México ha registrado un desempeño mejor al proyectado al inicio del año, con un robusto mercado interno y una mejora del mercado externo al disiparse parcialmente la incertidumbre sobre las políticas económicas de EEUU. Además, el consumo privado y la inversión en maquinaria y equipo continuaron expandiéndose, impulsados por la generación de empleos formales y el crecimiento del crédito a empresas y hogares. Lo anterior ha impulsado un mayor dinamismo en las exportaciones no petroleras de México, gracias a la aceleración gradual de la producción de manufacturas de EEUU.

Con un entorno externo más favorable, se prevé que en 2018 las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2017, lo que impulsará la producción de manufacturas y de los servicios relacionados con el comercio exterior. Además, se espera que la producción de petróleo comience a recuperarse de la tendencia decreciente que se registra desde 2005.

Destaca para 2018, un dinamismo en el consumo y la inversión que estarán apuntalados por los efectos de la implementación de las Reformas Estructurales. En particular, con las rondas de licitación del sector energético, se espera un mayor impulso a la inversión y una mayor producción petrolera y de gas.

Las previsiones mencionadas en los párrafos que preceden, permiten estimar para 2018 que el valor real del PIB de México, oscile entre el 2.0% y 3.0%, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas se



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

recomienda utilizar un crecimiento puntual del PIB de 2.5%. Además, se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 3.6%; a su vez, se espera que la inversión y el consumo registren crecimientos anuales de 1.8% y 2.6%, mientras que las importaciones de bienes y servicios se espera aumenten a una tasa anual de 3.4%. Por otro lado, la mezcla mexicana de crudo de exportación en 2018 es de 48.5 dólares por barril (dpb), se recomienda hacer estimaciones prudentes y responsables derivado de las posibles variaciones del sector.

Cabe destacar, que el entorno económico previamente mencionado se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones, destacando: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) Un menor dinamismo de la economía de EEUU; III) Un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad de los mercados financieros internacionales; V) Una plataforma de producción de petróleo menor a la prevista y VI) el incremento de las tensiones geopolíticas.

A estos riesgos se agregan las consecuencias de los daños estructurales y económicos generados por los fenómenos medioambientales que han impactado a México, cuyos daños aún no están plenamente cuantificados y que podrían impactar fuertemente a la baja en cuanto a las participaciones y aportaciones que el Gobierno Federal otorga a los gobiernos subnacionales, que pese a la existencia de fondos para desastres y el apoyo recibido por parte de gobiernos internacionales y la sociedad mexicana, podría requerir el uso de los



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

mencionados recursos, decisión política que no ha sido confirmada a la fecha.

Para 2018 el paquete económico está construido sobre dos pilares, la estabilidad, basada en la consolidación fiscal y la certidumbre que se sustenta en el compromiso del Gobierno Federal de no crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes, por lo cual se hace una estimación de ingresos relativamente estables para el próximo año. El cumplimiento de las metas fiscales ha implicado sacrificios, pero ha sido recompensado con estabilidad macroeconómica, crecimiento económico sostenido y una mejora en las perspectivas del país inmerso en un entorno económico externo complejo y la presión generada por el impacto de los fenómenos ambientales que impactaron al país.

La política de ingresos para 2018 está orientada a proveer certeza por el adecuado desarrollo de la actividad económica en un año donde se espera un entorno externo con incertidumbre. Por lo tanto, se reitera el compromiso de no generar mayores cargas tributarias a empresas y familias, para que así, hogares y empresas planeen adecuadamente sus decisiones económicas, generando condiciones propicias para incrementar el ahorro y la inversión. Por lo que el Gobierno Federal estima ingresos presupuestarios por 4,735.0 mmp, un aumento de 165.3 mmp constantes de 2018 (3.6% real) respecto a la cifra aprobada en 2017. Cifra que se justifica con el incremento económico y un desempeño durante el 2017 mejor al esperado.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

En lo que a la política del gasto respecta, para el 2018, el Gobierno Federal reafirma el esfuerzo de reingeniería del gasto público y disciplina en las finanzas, y privilegia programas que contribuyen a la reducción de la pobreza, reduciendo el gasto corriente en los ramos administrativos, prioriza la inversión productiva sobre la administrativa, privilegiando programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, así como el incremento del acceso efectivo los derechos sociales, también sienta las bases para la elaboración de un presupuesto basado en los Objetivos del Desarrollo del Milenio acordados por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y se compromete con la meta de reducir el endeudamiento público.

### **2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)**

El PIB entendido como la contabilización de todos los bienes y servicios que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizado para determinar la salud económica de un país. Si el PIB indica una evolución positiva, es posible interpretar que la economía de dicha nación está creciendo, y esto repercute en un mayor dinamismo económico que contribuye al lograr una mayor confianza.

Se estima que durante 2019 el PIB de México tenga un crecimiento anual de entre 2.5% y 3.5%, para 2020 su crecimiento sea entre 3.0% y 4.0%, mientras que en el periodo 2021-2023 éste se ubicaría en un rango de 3.5% a 4.5%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2019 y 2020 de 3.0% y

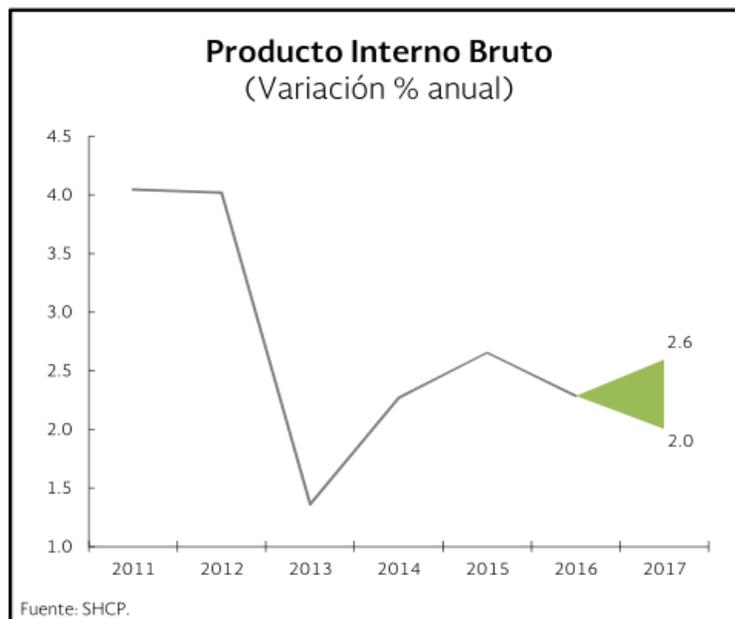


PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

3.5%, respectivamente, y para los años 2021 al 2023 un crecimiento de 3.5%.

En este escenario de crecimiento puntual del PIB para el mediano plazo, las importaciones de bienes y servicios tendrían un incremento anual promedio de 4.5%. Esto implica que durante el periodo 2019-2023 la oferta agregada registraría un aumento anual promedio de 3.7%.

**Gráfica 2.2** Evolución del PIB y su variación anual.



A consecuencia de lo anterior y de acuerdo con los CGPE 2017, se utiliza un crecimiento del PIB proyectada para el 2017 del 2.5%. Con este escenario se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 4% y que la inversión y el consumo registren crecimientos anuales de 2.9% y 2.7% respectivamente.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Asimismo, se espera que las importaciones de bienes y servicios aumenten a una tasa del 4.9% anual.

De acuerdo a estos datos, se plantea que las proyecciones de la ley de ingresos se encuentren dentro de un rango de proyección moderada, ya que, pese a las proyecciones, debido a las oscilaciones que presentó el PIB a finales de 2017, con un crecimiento entre el 2.0 y 2.6% (Véase Gráfica 2.2), para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea considerar una tasa de crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.2% y de 2.5% para el ejercicio fiscal 2018.

### **2.1.4. Inflación**

Según el Banco de México, la inflación es la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios. En otras palabras, es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país.

Su medición nos permite saber que tan estables son los precios y a su vez, la estabilidad de los precios puede llevar a un país a tener un gran crecimiento o en el caso contrario, la inestabilidad puede llevar a consecuencias graves como una devaluación de la moneda. La información obtenida de los datos de la inflación es utilizada para la toma de decisiones y para generar proyecciones presupuestales de ingresos y egresos, es decir, para poder planear cuánto y en qué se puede gastar de una forma medida y apegada a la realidad.

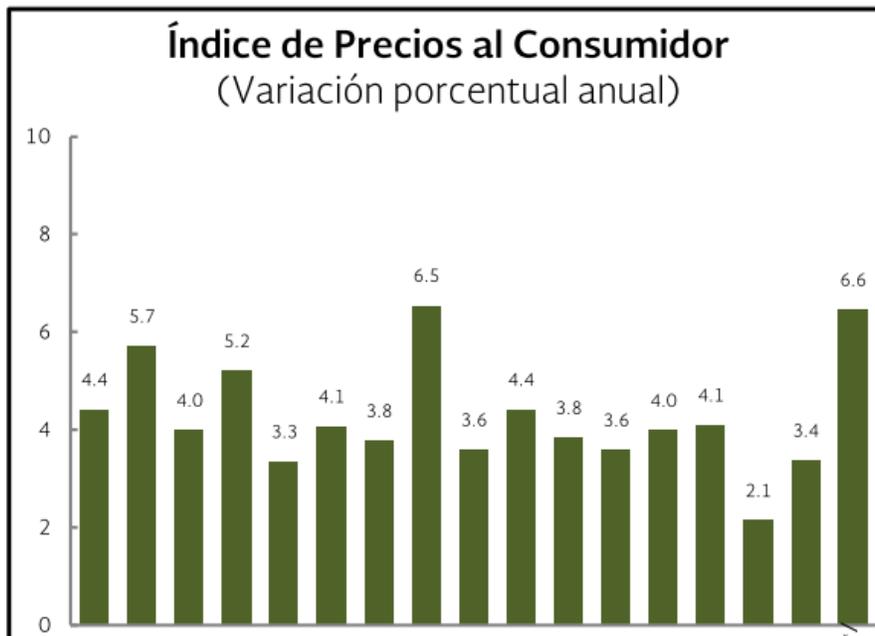


PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Durante el último trimestre de 2016, la inflación general anual continuó ubicándose dentro del objetivo del Banco de México de 3.0% +/- 1.0% punto porcentual. A lo largo de 2017, la inflación general anual observó incrementos con respecto a los niveles observados el año previo, principalmente debido a la dinámica del componente no subyacente, asociada a su vez al efecto transitorio de la liberalización de los precios de las gasolinas.

La inflación general anual fue de 6.59% durante la primera quincena de agosto del 2017, nivel superior al observado al cierre de 2016 (3.3%). La inflación subyacente se ubicó en 5.02% en el mismo periodo. A continuación, la gráfica 2.3. presenta la evolución del comportamiento del Índice de precios al consumidor (Inflación), a través de su variación porcentual anual, cabe destacar que 2017 es presentado a la primera quincena de agosto.

**Gráfica 2.3** Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC)





PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Para 2017, las expectativas inflacionarias reflejan el aumento temporal en la inflación. Por su parte, las expectativas de mediano y largo plazo se mantienen estables y bien ancladas dentro del objetivo establecido por el Banco de México (3.0% +/- 1% punto porcentual). Por lo anterior, se emplea una inflación de 3.0%, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México.

### **2.1.5 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**

En primer instancia, cabe destacar que en lo que respecta al Salario Mínimo, para este 2018, continua sin ser considerado como un criterio para generar proyecciones del PLI, este cambio atiende al "Decreto por el que se declaran diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo que crea la nueva Unidad de Medida y Actualización", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de enero del 2016.

En acatamiento de dicha instrucción constitucional, en el DOF del 28 de enero del 2016 se dio a conocer que: La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Como se muestra en la Tabla 2.2, el valor diario de la UMA para 2017 está fijado en \$ 75.49 pesos, con una valoración mensual de \$



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

2,294.90 y anual de \$ 27,538.80. Para proyecciones se utiliza la UMA del año previo al que se presupuesta, ya que la UMA es emitida en enero de cada año con vigencia desde febrero.

**Tabla 2.2** Unidad de Medida y Actualización para el 2017.

<b>Unidad de Medida y Actualización (UMA)</b>			
<b>Año</b>	<b>Diario</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2017. Unidad de Medida y Actualización.

Finalmente, tomando en consideración el decreto mencionado previamente, la reforma constitucional busca desindexar (desvincular, o quitar relación) al salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía, de tal forma que el concepto de salario mínimo sea utilizado única y exclusivamente para referirse a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador. Con esta reforma se espera que al no estar vinculado como unidad de cálculo para cumplir obligaciones de diversas leyes y por ende dejar de impactar en el cumplimiento de obligaciones, créditos, derechos, contribuciones ni sanciones administrativas o penales, ya no se estaría bajo el supuesto de que mantener el salario mínimo bajo es conveniente para la economía nacional.



## 2.2 CONTEXTO LOCAL

### 2.2.1 Aspectos Generales

El Municipio de Monterrey es uno de los más grandes del país, se encuentra dentro de los 10 Municipios más poblados, con 1,135,550 habitantes, con una población de 573,894 mujeres que apenas sobrepasa a los 561,656 hombres<sup>1</sup>, población que dicho sea de paso se encuentra en constante crecimiento y generando una creciente demanda de servicios públicos de calidad, así como un ambiente sano y seguro en el cual desarrollar sus actividades diaria. La ciudad de Monterrey es la cabecera de la “Zona Metropolitana de Monterrey” (ZMM) que según datos del censo de población y Vivienda 2010 es la tercera zona metropolitana más grande del país con una población de 4,106,054 personas.

Monterrey es una de las ciudades más desarrolladas de México, sin mencionar que es uno de los principales centros económicos, de negocios e industriales del país, gracias a lo cual ha forjado una cultura e historia únicas. Fue nombrada en 2015 por *Internacional National Geographic* como una de las 10 ciudades más felices del mundo, la única de México, justo detrás de Madison y Wisconsin, destacando que: “*La capital de Nuevo León fue fundada en 1579 como asentamiento español. Aunque cuentan con una industria en auge, sus habitantes dan prioridad a su vida social por encima de la profesional como base de los fuertes vínculos comunitarios de la ciudad*”.

---

<sup>1</sup> Información obtenida con datos del INEGI, 2010. Véase [cuentame.inegi.org.mx](http://cuentame.inegi.org.mx)



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Es la ciudad con la mejor calidad de vida de México, según un estudio desarrollado por *Mercer Human Resource Consulting* en 2015, la séptima en América Latina y la 108 en el Mundo. Según un estudio realizado por *Global MetroMonitor* la ZM de Monterrey se encuentra entre las 110 más ricas del mundo con un PIB de \$ 122,896 (en millones de USD) y un PIB per cápita de \$ 28,290, el segundo de México.

Monterrey es una de las ciudades con el mayor crecimiento económico, una industria pródiga y un ambiente de constante cambio y renovación propicio para el desarrollo de negocios, donde (según estimaciones previas a la desindexación del salario mínimo) el 1.29% de su población percibe dos de tres salarios mínimos, mientras que el 5.3% percibe más de 5 salarios mínimos.

El 45.86% de su población ocupada es asariada y la ciudad se encuentra en el tercer lugar en lo que a servicios de salud respecta. Ocupó el quinto lugar de las ciudades con menor población en el sector informal con el 11.96% y el décimo lugar en cuanto a menor población desocupada respecta, Monterrey es la base de muchas empresas nacionales e internacionales como son CEMEX, FEMSA, Grupo ALFA, British American Tobacco, Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, Ternium, Vitro, Lamosa, Grupo Allen, Cydsa, Televisa Monterrey, Grupo Multimedios, TV Azteca, LG Electronics, Siems, entre otras.

Datos del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) posicionan a Monterrey como el décimo Municipio con mayor cantidad de Población Económicamente Activa (PEA); la cual



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

representa un 36% de la población municipal, con 488,181 personas (314,922 hombres y 173,259 mujeres). Ello situó a Monterrey como el décimo Municipio con mayor cantidad de PEA del país en el 2010, pues –con base en dichas cifras– el 36% de la población del Municipio era económicamente activa.

Aunado a lo anterior, la ciudad es una de las más desarrolladas en lo que a educación respecta, como se muestra en la tabla 2.3, el 26.68% de su población mayor de 3 años asiste a algún centro educativo y cerca del 50%<sup>2</sup> de su población presenta algún grado de educación media superior o estudios superiores.

**Tabla 2.3** Población que asiste a algún centro educativo.

Edad (años)	Población	Asiste		No asiste		No específico	
		Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
3-9	127,597	102,231	80.12	20,988	16.45	4,378	3.43
10-14	91,475	86,411	94.46	3,731	4.08	1,333	1.46
15-19	94,984	55,331	58.25	38,218	40.24	1,435	1.51
20-14	99,704	27,778	27.86	69,662	69.87	2,264	2.27
25-29	91,881	6,664	7.25	82,263	89.53	2,954	3.22
30- Mas	565,204	7,263	1.29	539,453	95.44	18,488	3.27
<b>Total Municipal</b>	<b>1,070,845</b>	<b>285,678</b>	<b>26.68</b>	<b>754,315</b>	<b>70.44</b>	<b>30,852</b>	<b>2.88</b>
<b>Total Estatal</b>	<b>4,347,510</b>	<b>1,239,515</b>	<b>28.51</b>	<b>3,009,114</b>	<b>69.21</b>	<b>98,881</b>	<b>2.27</b>
<b>Total nacional</b>	<b>104,781,265</b>	<b>32,009,051</b>	<b>30.55</b>	<b>71,657,422</b>	<b>68.39</b>	<b>1,114,792</b>	<b>1.06</b>

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010. Tabulados del Cuestionario Básico, Educación

La Zona Metropolitana de Monterrey cuenta con diversos centros educativos universitarios de alto nivel entre los que destacan el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad de Monterrey (UEM), la Universidad Regiomontana (UR), el Instituto de Ciencias y Estudios

<sup>2</sup> Son 400,538 personas que representan el 47.02% de la población.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Superiores de Nuevo León, Campus Monterrey (ICESN)/(ICEST), el Instituto Tecnológico de Nuevo León (ITNL), la Universidad Tec Milenio (UTM), la Universidad del Valle de México (UVM, antes Unitec Cumbres), la Universidad Metropolitana de Monterrey (UMM), la Universidad Interamericana del Norte (UIN), la Universidad del Norte (UN), entre otras. Dentro de las que destacan el ITESM y la UANL como dos universidades referentes en el país.

Por otro lado, Monterrey es la segunda ciudad con más Museos del País, apenas atrás del Distrito Federal, entre los que destacan el Museo Horno de Parque Fundidora, el Museo de Arte Contemporáneo, Museo Marco, Museo de Historia Mexicana y el Museo del Vidrio, entre muchos otros, que en conjunto con la Macro plaza, la zona de diversión y entretenimiento conocida como “Barrio Antiguo”, los diversos estadios y espacios deportivos, su diversidad y riqueza gastronómica, y las múltiples opciones en hoteles, centros de reuniones, convenciones y restaurants la convierten en una ciudad cosmopolita posicionada como uno de los principales centros culturales y artísticos de México, con múltiples eventos de talla nacional e internacional.

Una de las principales fortalezas que brinda la Capital regiomontana de Monterrey, pese a las múltiples dificultades que su creciente población representa, es su diversidad en medios de transporte y movilidad. Actualmente, además de disponer de dos líneas de metro activas y una en construcción; se cuenta con otros medios de transporte como son el MetroBus, el Transmetro, el Sistema EcoVía, y el transporte público urbano a través del cual se comunica al menos el 97% de la ciudad, también existen



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

más de 30,000 unidades de taxi y adicionalmente en el Municipio se encuentran activos servicios de transporte particular como Cabify y Uber. La ciudad de Monterrey cuenta con el segundo parque vehicular más grande del país con más de 1.9 millones de vehículos, solo por detrás de la Ciudad de México (CDMX), lo cual denota la necesidad de contar con instrumentos y mecanismos que permitan fortalecer la seguridad en las vías y medios de comunicación y transporte. Así como contar con instrumentos y mecanismos de mantenimiento y desarrollo constante.

### **2.2.2 Políticas Públicas Municipales**

Gracias al proceso de transición de gobierno, que conllevó un trabajo técnico-metodológico que incluyó la celebración de foros que contaron la participación de actores de la sociedad civil organizada, del sector académico, del sector empresarial y de la ciudadanía en general, donde se compartieron conocimientos, experiencias e inquietudes respecto a los diversos problemas que afectan al Municipio de Monterrey en sus diversos sectores; fue posible definir dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, objetivos y ejes específicos que en conjunto están enfocados en la búsqueda del bienestar de la sociedad regiomontana y el posicionamiento de Monterrey como una ciudad global.

Para el cumplimiento de las metas del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Monterrey, se trabaja en seis ejes estratégicos: I) Innovación Gubernamental, que se materializará a través de sus objetivos estratégicos administración pública eficiente, simplificación administrativa, atención ciudadana y gobierno digital; II) Gobierno Abierto, que busca los objetivos estratégicos de participación ciudadana, transparencia y rendición de



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

cuentas; III) Derechos Humanos e Inclusión Social, que desarrolla los objetivos estratégicos de Inclusión social y promoción de los derechos humanos; IV) Seguridad Integral, que plantea desarrollar los objetivos estratégicos de policía de proximidad, prevención del delito, seguridad vial y justicia municipal; V) Desarrollo Urbano Sustentable, cuyos objetivos estratégicos son gestión urbana y obra pública, movilidad urbana, equilibrio ecológico y servicios públicos de calidad; y VI) por ultimo Desarrollo Económico, que plantea objetivos estratégicos de fomento y desarrollo empresarial, Inversión, turismo y empleo incluyente.

De acuerdo a los ejes y objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, para el ejercicio fiscal 2018, se planea el desarrollo de 29 programas estratégicos de entre los que destacan: Los programas de Profesionalización del Servicio Público, Simplificación y Mejora Regulatoria, Monitoreo y Evaluación Del Desempeño, Servicios Públicos De Calidad e Imagen Urbana, una Ciudad para Todas las Personas, Monterrey Saludable, Monterrey Ciudad Inteligente, Combate a la Pobreza y Apoyo a la Economía Familiar, Visita Monterrey, Apoyo al Comercio, a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Emplea Monterrey, Impulso al Deporte, Intervención Urbanística Social, Monterrey Verde, Limpio y Sostenible, Ventanilla Única, Monterrey Seguro, Movilidad Segura, Sistema De Evaluación Ciudadana y Finanzas Sanas. La ejecución de estos programas contribuirá al logro de las metas y objetivos del PMD.

Con base en lo anteriormente expuesto, es posible asentar con claridad tres objetivos centrales en la presente administración: por un lado, se puede mencionar I. La mejora constante en los Servicios Públicos y II. La atención Integral a la Seguridad Pública; ambos temas han sido prioridad



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

durante el 2016 y 2017 y continuarán siéndolo durante este 2018, por lo que estos representan prioridades del gasto municipal.

Por otro lado, el tercer objetivo central es III. El fortalecimiento de la administración interna, con este objetivo específicamente se busca obtener una mejora en los procesos administrativos al contar con nuevos sistemas de control computacional para el manejo de los sistemas presupuestales, contables y de nómina; así como una continua optimización del control de nómina, prestando particular atención en mantener la transparencia de los procesos para favorecer el entendimiento de la ciudadanía al respecto de las decisiones de política pública que se toman en el Municipio.

### **2.2.3 Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal**

Como parte de las atribuciones con las que cuenta el Municipio, la que fundamenta su autonomía financiera es la facultad recaudatoria, misma que si bien se encuentra sometida a la Ley de Coordinación fiscal le permite ser partícipe de la recolección de algunos ingresos que serán considerados como propios y de libre disposición, con base a lo establecido en la propia Ley. Resulta un tema relevante para las haciendas municipales el considerar estos recursos, ya que permite que se logre una mejor planeación a corto, mediano y largo plazo, contribuyendo a la autonomía política, administrativa y financiera del municipio, con lo cual se puede enfocar dichos recursos al cumplimiento de metas y objetivos que permitan mejorar el bienestar social de los gobernados. Derivado de lo anterior, es que las autoridades municipales se encuentren en la constante búsqueda de mejorar la recaudación municipal.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Durante la actual administración y desde inicios de la misma en diciembre de 2015, se ha trabajado en la implementación de diversas estrategias y acciones para lograr así fortalecer la hacienda municipal. Destaca la implementación de un programa de descuento por pronto pago del impuesto predial, así como descuento en el pago de los accesorios del mismo impuesto, que buscan la atracción de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

En este sentido en el 2017, se celebró el 2º sorteo “Regio Cumplidor, Regio Ganador” donde en esta ocasión se rifaron 3 autos: Un VW Jetta 2017, un Chevrolet Cruze 2017 y 1 Nissan Versa 2017, además se otorgaron 130 mil 169 pólizas de seguro a los expedientes catastrales con uso habitacional con cobertura por el periodo del primero de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018, para Incendio y/ rayo y/o extensión de cobertura (suma asegurada \$100,000), Robo con violencia (suma asegurada \$25,000). Lo anterior, aplicó para los inmuebles que pagaron el impuesto predial a partir del 01 de enero al 05 de marzo 2017.

Por otro lado, se otorgó hasta 50% de descuento en multas por falta de limpieza de lotes baldíos y viviendas deshabitadas, además de la implementación de diversos incentivos a contribuyentes puntuales para lograr que se continúe con el ritmo de la recaudación.

También como parte de estas estrategias y acciones, se implementó un nuevo sistema de Administración y Planeación Gubernamental (GRP



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

por sus siglas en inglés “*Government Resource Planning*”), para fortalecer el control, manejo, transparencia y eficiencia de los ingresos y el gasto del Municipio, permitiendo adicionalmente acelerar los trámites administrativos y de control interno, a la fecha se trabaja con este nuevo sistema y se hacen ajustes para que su operación sea lo más eficiente posible.

Además, fueron realizados estudios a los diversos inmuebles para control catastral, lo que ha permitido la inspección física de colonias, zonas catastrales incluyendo lotes baldíos, así como la toma de fotografías para verificar las condiciones y hacer valuación de las mismas. Lo anterior, permitirá que se logre una mejora recaudatoria que impacte en la hacienda municipal, a través de la actualización del catastro municipal.

Finalmente, como parte del trabajo para hacer más eficiente la administración de recursos fue implementado un plan de austeridad gracias al cual se ha logrado: reducir la nómina, disminuir el gasto en vehículos, gasolina, celulares y en general, mantener un férreo control del gasto corriente del Municipio. Este plan, de la mano con un programa de ahorro y fortalecimiento y transparencia de los ingresos, han permitido obtener la confianza de los ciudadanos que han pagado sus impuestos, que, en conjunto con las gestiones realizadas ante la Federación de la mano con un programa de mejora y reestructuración administrativa, con protocolos de acción, procesos actualizados y más eficientes, han logrado reducir el impacto del gasto generando un considerable ahorro.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

### 3. PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTADO

Con base a las consideraciones vertidas en los apartados que preceden es posible generar proyecciones eficientes de ingresos para el Municipio de Monterrey, que se apeguen a la realidad política y económica y observando el marco jurídico establecido.

Por lo que la proyección del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal del 2018 asciende a un monto de **\$6,103,708,236.71 (Seis mil ciento tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y seis pesos 71/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$290,652,773.18 (doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de endeudamiento.

A continuación, se hace un análisis de los instrumentos utilizados para generar la proyección aquí presentada, además un análisis de los principales criterios que justifican y componen dicha proyección, para terminar con un desglose de las cantidades y conceptos bajo los cuales se fundamenta.



### 3.1 Comportamiento histórico de los Ingresos

En esta sección se puede apreciar el comportamiento histórico de los ingresos durante los últimos 5 años (ver tabla 3.1 y gráfica 3.1). La información obtenida con base a estos datos permite visualizar que, si bien ha existido un crecimiento sostenido de los ingresos municipales, existe un crecimiento acentuado en el ejercicio fiscal 2017 y, por tanto, se prevé que se mantenga a lo largo de 2018.

Las cifras de ingresos aprobados que se muestran en la tabla 3.1, incluyen el financiamiento solicitado al Congreso del Estado, estos recursos son utilizados para la realización de proyectos de inversión público productiva.

**Tabla 3.1** Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey

Año fiscal	Ingresos Aprobados	Tasa de Crecimiento
2012	\$ 3,152,006,794.83	-
2013	\$ 3,308,641,950.00	4.97%
2014	\$ 3,464,135,909.47	4.70%
2015	\$ 3,948,186,297.56	13.97%
2016	\$ 4,182,381,611.94	5.93%
2017	\$5,487,293,456.08	31.20%
2018	\$6,103,708,236.71	11.23%

Fuente:  
Oficial del  
Nuevo León,  
2018.

Periódico  
Estado de  
2012 -

**Gráfica 3.1**

Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey

### Ingresos Totales

\$7,000.00



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Fuente: Elaboración propia con información del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, 2013 – 2018.

Como ya se argumentó en secciones precedentes, desde que entró en labores la actual administración uno de los objetivos clave ha sido el incremento en la capacidad de recaudación, con un enfoque en el fortalecimiento de los recursos propios y de libre administración para brindar así a la administración municipal una mayor autonomía financiera y para satisfacer las crecientes necesidades de los regiomontanos, con lo cual se propicie la existencia de bienes y servicios públicos de calidad. ´

La búsqueda de cumplir con los objetivos previamente mencionados, de la mano de con programas, acciones y proyectos que desarrolla el Municipio de Monterrey buscan mejorar la calidad de vida de las y los regiomontanos, con más espacios culturales, deportivos y sociales que fomenten el desarrollo y fortalecimiento del tejido social.



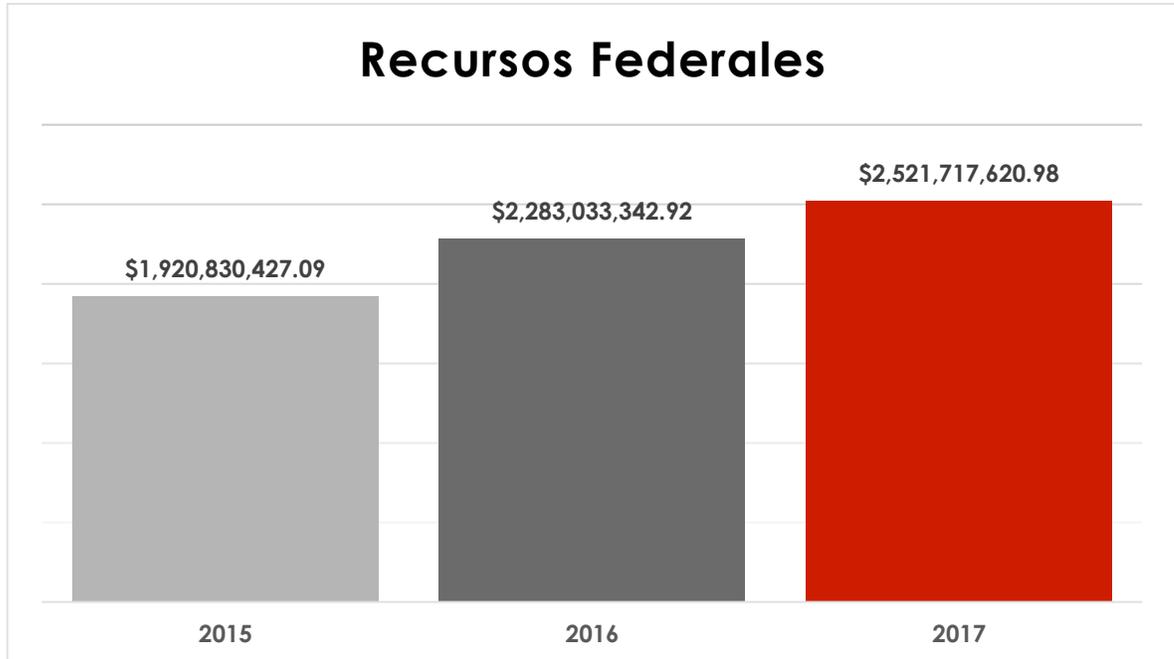
## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Además de los esfuerzos de la actual administración para el fortalecimiento de los ingresos por recursos propios, el Municipio de Monterrey ha buscado generar mecanismos e instrumentos de comunicación con la administración pública estatal y la administración pública federal, para impulsar el flujo de recursos provenientes de aportaciones, participaciones y otras transferencias, logrando así una prolífera coordinación hacendaria.

Los esfuerzos a los cuales se hace referencia en el párrafo que preceden, han permitido que pese a los diversos embates de la naturaleza y la difícil situación económica nacional e internacional, se haya logrado que, para septiembre del presente año, se obtengan recursos por vía de transferencias por participaciones y aportaciones que ascienden a un monto de \$2,521,717,620.98 (Dos mil quinientos veinte un millones setecientos diecisiete mil seiscientos veinte pesos 98/100 Moneda Nacional) lo cual representa un aumento del 10.45% de ingresos por la vía de las transferencias intergubernamentales que en 2016 fue por un total de \$2,283,033,342.92 (Dos mil doscientos ochenta y tres millones treinta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 92/100 Moneda Nacional)(Ver Gráfica 3.2).



**Gráfica 3.2.** Ingresos por recursos federales obtenidos por el Municipio de Monterrey, 2015-2017 (corte a septiembre)



Fuente: Elaboración propia con información interna, 2017.

Por su parte, como consecuencia de la Emisión de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, surge la exigencia legal para los Municipio de presentar una proyección tanto de ingresos como de egresos, para los ejercicios fiscales de los 3 años siguientes, de conformidad con el numeral 18 fracción I de la LDFEFyM, además el propio artículo 18 expone que dicha proyección se realizará de conformidad con los formatos que emita el CONAC.

Derivado de lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2016 fueron emitidos los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” que establece el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

Es de conformidad con lo anterior y en la búsqueda de dar objetividad metodológica a la proyección de Ingreso para el ejercicio fiscal 2018, se presenta la tabla 3.2.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

**Tabla 3.2.** Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey 2018-2021

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON Proyecciones de Ingresos 2018-2021 (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2018 (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (2019)	Año 2 (2020)	Año 3 (2021)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>4,881,286,031.11</b>	<b>5,027,724,612.04</b>	<b>5,178,556,350.40</b>	<b>5,333,913,040.92</b>
A. Impuestos	1,820,135,782.49	1,874,739,855.96	1,930,982,051.64	1,988,911,513.19
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	284,388,708.96	292,920,370.23	301,707,981.34	310,759,220.78
E. Productos	181,121,778.34	186,555,431.69	192,152,094.64	197,916,657.48
F. Aprovechamientos	257,327,449.80	265,047,273.29	272,998,691.49	281,188,652.24
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	2,338,312,311.52	2,408,461,680.87	2,480,715,531.29	2,555,136,997.23
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>931,769,432.42</b>	<b>959,722,515.39</b>	<b>988,514,190.85</b>	<b>1,018,169,616.58</b>
A. Aportaciones	764,379,240.43	787,310,617.64	810,929,936.17	835,257,834.26
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	167,390,191.99	172,411,897.75	177,584,254.68	182,911,782.32
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>290,652,773.18</b>	<b>299,372,356.38</b>	<b>308,353,527.07</b>	<b>317,604,132.88</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	290,652,773.18	299,372,356.38	308,353,527.07	317,604,132.88
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>6,103,708,236.71</b>	<b>6,286,819,483.81</b>	<b>6,475,424,068.33</b>	<b>6,669,686,790.38</b>
<b>Datos Informativos</b>		0.00	0.00	0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



### 3.2 Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos

La elaboración de las diversas proyecciones que se presentan a lo largo de este documento, se realiza una base teórica y metodológica, que se fundamenta con los argumentos respecto al entorno económico, así como el marco jurídico y el análisis histórico de los ingresos, temas expuestos en las primeras secciones de este documento, así como los indicadores, criterios y premisas establecidos dentro de los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2018, de entre los mencionados criterios, a continuación se presenta la Tabla 3.3 que presenta los principales indicadores macroeconómicos utilizados para generar las proyecciones de Ingresos y Egresos:

**Tabla. 3.3** Principales indicadores macroeconómicos SHCP en Criterios Generales de Política económica para el ejercicio fiscal 2018

Indicador	Precio/Monto/porcentaje
Precio promedio de dólares por barril de petróleo (Dpb).	46 DpB
Porcentaje de crecimiento de Producto Interno Bruto (PIB)	2.5%
Inflación (Crecimiento porcentual)	3 %
Tipo de Cambio (precio del dólar)	\$ 18.1 pesos

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2017.

A continuación, en la tabla 3.4, se presenta la evolución y proyección de los principales indicadores a considerar en las proyecciones presupuestales, establecidos en concordancia con datos de la Secretaría



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

de Hacienda y Crédito Público en los CGPE para cada ejercicio fiscal correspondiente:

**Tabla 3.4** Principales indicadores de política Económica considerados para las proyecciones (2015-2018).

Indicador	2015	2016	2017	2018
Precio promedio del barril de petróleo (dólares por barril)	54.7 <sup>3</sup>	36 (33.4 <sup>4</sup> y 32.3 <sup>5</sup> ) <sup>6</sup>	42 <sup>7</sup>	46 <sup>8</sup>
Producto Interno Bruto (Crecimiento)	2.4%	2.4% (2.5% <sup>9</sup> )	2.5% <sup>10</sup>	2.5 <sup>11</sup>
Inflación (incremento porcentual)	2.48%	3.49% <sup>12</sup> (2.8% <sup>13</sup> y 3.2% <sup>14</sup> )	3.0%	3
Tipo de Cambio	16.4 <sup>15</sup>	18.2 <sup>16</sup> y 18.3 <sup>17</sup>	18.2	\$ 18.1

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2017.

<sup>3</sup> Promedio de enero a principios de diciembre 2015.

<sup>4</sup> Cifra al 23 de agosto de 2016.

<sup>5</sup> Precio observado entre enero y julio del 2016.

<sup>6</sup> Promedio de los primeros 18 días de enero, Datos de la Secretaría de Energía 2016.

<sup>7</sup> "...para 2017, se plantea utilizar un precio de 42 dpb para las estimaciones de finanzas públicas." Criterios Generales de Política Económica 2017. P. 55.

<sup>8</sup> En consecuencia, se plantea utilizar un precio de 46 dpb, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.56.

<sup>9</sup> Para el 2016 se precipito en .1% la cantidad estimada en los criterios Geniales de Política Económica 2016 (2.4%), en 2.5% al primer trimestre del 2016.

<sup>10</sup> "Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.5%." Criterios Generales de Política Económica 2017. P.49.

<sup>11</sup> Durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0% y 3.0%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.0%. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.55.

<sup>12</sup> Meta anual entre 3.14% y 3.49%.

<sup>13</sup> Inflación anual a la primera quincena de agosto.

<sup>14</sup> Proyección final por el Promedio anual 2016.

<sup>15</sup> Cantidad estimada en los criterios Geniales de Política Económica 2016.

<sup>16</sup> Cantidad real considerando el promedio observado hasta agosto del 2016.

<sup>17</sup> Promedio anual 2016.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

En la siguiente tabla 3.5 se presenta un resumen del marco macroeconómico 2016-2018 (estimado) en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2018.

**Tabla 3.5** Marco macroeconómico, 2017-2018 (estimado) en los Criterios Generales de Política Económica 2018.

	2017	2018
<b>Producto Interno Bruto</b>		
Crecimiento % real	2.0 - 2.6	2.0 - 3.0
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)*	21,257.0	22,831.9
Deflactor del PIB (variación anual, %)	6.5	4.8
<b>Inflación (%)</b>		
Dic. / dic.	5.8	3.0
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>		
Promedio	18.7	18.1
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>		
Nominal fin de periodo	7.0	7.0
Nominal promedio	6.7	7.0
Real acumulada	1.0	4.1
<b>Cuenta Corriente</b>		
Millones de dólares	-20,457	-23,300
% del PIB	-1.8	-1.8
<b>Variables de apoyo:</b>		
<b>Balance fiscal (% del PIB)</b>		
Balance tradicional	1.1	0.0
Balance tradicional con inversión de alto impacto	-1.3	-2.0
<b>PIB de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	2.1	2.4
<b>Producción Industrial de los Estados Unidos</b>		
Crecimiento % real	1.9	2.4
<b>Inflación de los Estados Unidos (%)</b>		
Promedio	2.0	2.0
<b>Tasa de interés internacional</b>		
Libor 3 meses (promedio)	1.5	1.8
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>		
Precio promedio (dólares / barril)	43	46
Plataforma de producción crudo (mbd)	1,944	1,983
Plataforma de exportación promedio (mbd)	989	888
<b>Gas natural</b>		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	3.0	3.0

\* Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

La proyección de ingresos presupuestarios para el Gobierno Federal tiene una variación porcentual generalizada de 3.6% al alza, lo cual representa un aumento por 165.3 Mil millones de Pesos (mmp) con respecto al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2017, de los cuales:

- Los ingresos tributarios aumentaron en 91.2 mmp, cantidad que representa una variación porcentual de 3.2% al alza;
- Los ingresos no tributarios aumentaron en 23.6 mmp, cantidad que representa una variación porcentual de 16.4% al alza;
- Los ingresos de entidades y empresas gubernamentales distintas a PEMEX aumentaron en 39.9 mmp, cantidad que representa una variación porcentual de 5.5% al alza;
- Los ingresos petroleros aumentaron en 10.6 mmp, cantidad que representa una variación porcentual de 1.3% al alza;

Por lo que respecta a las transferencias federales a Entidades Federativas, se prevé un monto de 1,749.2 mmp, lo cual representa una variación porcentual en términos reales de 0.9% puntos porcentuales a la baja, esta variación se fundamenta principalmente en la fuerte reducción de las transferencias intergubernamentales denominadas “otros conceptos, la cual representó una reducción de 250.5 mmp previstos en el PEF 2017 a 203.7 mmp en el Proyecto de PEF 2018, lo cual representa una variación porcentual en términos reales de 18.7% puntos porcentuales a la baja.

Para efectos de las proyecciones de ingresos del Municipio las transferencias con recursos por Participaciones y Aportaciones son de



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

suma valía, puesto que ambas representan el grueso de los recursos que se reciben de la Federación. En este sentido el panorama es positivo; se prevé un incremento del 3.7% de las Participaciones que la federación repartirá entre estados y municipios y un aumento en Aportaciones marginal de 0.3% respecto al Proyecto PEF 2017. Como se puede apreciar en la tabla 3.6.

**Tabla 3.6** Transferencias Intergubernamentales a Entidades Federativas 2017-2018 previstas en CGPE 2018.

**Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2017-2018**

(Miles de Millones de pesos de 2018)

	2017		2018 <sup>p</sup>	Variación de 2018 vs. 2017			
				Absoluta		Real (%)	
	PPEF <sup>p</sup>	PEF <sup>a</sup>		PPEF	PEF	PPEF	PEF
<b>Total</b>	<b>1,715.8</b>	<b>1,765.4</b>	<b>1,749.2</b>	<b>33.5</b>	<b>-16.1</b>	<b>2.0</b>	<b>-0.9</b>
Participaciones	773.9	778.1	806.5	32.6	28.4	4.2	3.7
Aportaciones <sup>1</sup>	735.4	736.8	739.1	3.6	2.3	0.5	0.3
Otros Conceptos	206.4	250.5	203.7	-2.8	-46.8	-1.3	-18.7

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

En la tabla 3.7 se muestra con detalle, la forma en la que se prevé la asignación de recursos de la Federación obedeciendo al sector o ramo del que se trate.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

**Tabla 3.7** Gasto programable del sector público según clasificación administrativa, comparativa 2017-2018 en CGPE 2018.

**Gasto Programable del Sector Público Presupuestario**  
**Clasificación Administrativa 2017-2018**  
(Miles de Millones de pesos de 2018)

	2017		2018 <sup>p</sup>	Variación de 2018 vs. 2017			
	PPEF <sup>p</sup>	PEF <sup>a</sup>		Absoluta		Real (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
<b>Total<sup>1</sup></b>	<b>3,665.1</b>	<b>3,720.4</b>	<b>3,731.7</b>	<b>66.6</b>	<b>11.3</b>	<b>1.8</b>	<b>0.3</b>
<b>Ramos Administrativos</b>	<b>1,004.2</b>	<b>1,025.6</b>	<b>997.2</b>	<b>-7.0</b>	<b>-28.3</b>	<b>-0.7</b>	<b>-2.8</b>
Oficina de la Presidencia de la República	1.9	1.9	1.8	-0.1	-0.1	-5.7	-5.7
Gobernación	60.9	61.0	63.2	2.3	2.2	3.7	3.7
Relaciones Exteriores	8.1	8.2	8.6	0.5	0.4	6.4	5.0
Hacienda y Crédito Público	27.5	28.1	25.7	-1.8	-2.4	-6.5	-8.7
Defensa Nacional	72.7	72.7	81.0	8.3	8.3	11.4	11.4
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	65.1	74.0	64.3	-0.8	-9.7	-1.2	-13.0
Comunicaciones y Transportes	81.4	88.7	77.3	-4.2	-11.4	-5.1	-12.9
Economía	10.0	10.0	9.5	-0.5	-0.5	-4.5	-4.5
Educación Pública	278.4	280.5	275.4	-3.0	-5.0	-1.1	-1.8
Salud	127.6	127.6	121.9	-5.7	-5.7	-4.5	-4.5
Marina	27.6	27.6	31.3	3.7	3.7	13.4	13.4
Trabajo y Previsión Social	3.7	3.7	3.8	0.1	0.1	3.6	3.6
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16.7	16.8	16.7	-0.1	-0.1	-0.4	-0.7
Medio Ambiente y Recursos Naturales	37.7	37.8	37.0	-0.7	-0.7	-1.7	-2.0
Procuraduría General de la República	16.7	16.7	16.2	-0.4	-0.4	-2.5	-2.5
Energía	2.5	2.5	2.4	-0.1	-0.1	-2.6	-2.6
Desarrollo Social	110.3	110.4	106.6	-3.7	-3.7	-3.3	-3.4
Turismo	3.7	4.1	3.7	0.1	-0.4	1.4	-10.2
Función Pública	1.2	1.2	1.2	0.0	0.0	2.8	2.8
Tribunales Agrarios	0.9	0.9	1.0	0.0	0.0	2.9	2.9
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	3.2	3.2
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	28.3	28.3	26.9	-1.3	-1.3	-4.7	-4.7
Comisión Reguladora de Energía	0.4	0.4	0.3	-0.1	-0.1	-21.4	-21.4
Comisión Nacional de Hidrocarburos	0.3	0.3	0.2	-0.1	-0.1	-21.0	-21.0
Entidades no Sectorizadas	9.0	9.2	9.1	0.1	-0.1	1.3	-1.1
Cultura	11.5	13.0	11.7	0.3	-1.3	2.3	-10.0
<b>Ramos Generales</b>	<b>1,507.0</b>	<b>1,548.5</b>	<b>1,545.9</b>	<b>38.9</b>	<b>-2.6</b>	<b>2.6</b>	<b>-0.2</b>
<b>Aportaciones ISSSTE, subsidios, transferencias y apoyos fiscales</b>	<b>661.9</b>	<b>661.9</b>	<b>688.1</b>	<b>26.2</b>	<b>26.2</b>	<b>4.0</b>	<b>4.0</b>

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

1/ El total se reporta neto, en los ramos se incluyen las aportaciones ISSSTE y de subsidios, transferencias y apoyos fiscales a entidades de control directo y empresas productivas del Estado.

Fuente: SHCP.



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

En consecuencia y bajo las consideraciones mencionadas a lo largo de esta sección, la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, ha sido diseñada de manera puntual bajo las siguientes premisas:

- PIB del 2.5%;
- Inflación del 3%;
- Precio Promedio de Barril de Petróleo de 46 Dólares Por Barril;
- Tipo de Cambio de 18.1 Pesos por Dólar;
- UMA \$ \$ 75.49 Pesos;
- Reducción del 0.9% en transferencias intergubernamentales ( -18.7% en Otros Conceptos, +0.3% en Aportaciones y + 3.7% en Participaciones.
- La proyección considera ingresos reales de enero a septiembre del año 2017 y una proyección del cierre promediando los ingresos de 7 meses (se excluyó de la proyección el mes con mayores ingresos y el mes con menores ingresos).
- Derivado de la información obtenida de los Criterios Generales de Política Económica y considerando la situación del mercado actual, no se presupuestaron los ingresos provenientes de subsidios federales, salvo el caso del "Subsidio para la Seguridad en los Municipios" (FORTASEG.
- La proyección incluye los recursos provenientes de transferencias estatales al Municipio, derivados del posible cobro de tenencia para el ejercicio fiscal 2018.



### **3.3 Política de Deuda en el Municipio de Monterrey**

El proyecto que aquí se presenta incluye dentro de sus proyecciones, una propuesta de solicitud de financiamiento al Congreso del Estado, con apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios<sup>18</sup>, que asciende a un monto de \$290,652,773.18 (Doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional) equivalente al 5% de los ingresos presupuestados antes de financiamiento para el 2018, más las amortizaciones hechas durante el periodo. Esta cantidad se estima indispensable para la realización de inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para lo cual se ha previsto que se pueda dar en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el endeudamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a esta explicación, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el ejercicio fiscal en curso respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 5% del presupuesto total de ingresos contenido en este PLI, para que en el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio esté en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y

---

<sup>18</sup> Cabe destacar que al mes de octubre de 2017 aún no está en operación el sistema de alertas que emite la calificación oficial respecto al nivel de endeudamiento de los Municipios de conformidad con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

Los recursos provenientes del endeudamiento referido en el párrafo anterior podrían destinarse a uno o varios, de forma parcial o total, de los proyectos de inversión pública productiva que a continuación se enuncian:

- Paso a Desnivel en Av. Lázaro Cárdenas con Av. E. Garza Sada y Prol. Av. Paseo de la Luz;
- Complejo Vial de Pasos a Densivel en Av. Revolución con Av. Alfonso Reyes;
- Paso a Desnivel Inferior en la Av. Bernardo Reyes con Av. Luis Mora;
- Complejo Vial en Av. Gonzalitos con Av. Fleteros y Av. Insurgentes;
- Complejo Vial Av. Churubusco con Av. Prol. Madero;
- Paso a Desnivel en la Av. Churubusco y la Vía Tampico;
- Paso a Desnivel en Av. Lázaro Cárdenas con Av. Rio Nazas;
- Conexión carretera nacional con Antiguo Camino a Villa de Santiago a la altura de los Encinos;



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

- Remodelación y Equipamiento para la Creación del Centro Municipal de Evaluación de Control y Confianza Monterrey;
- Ampliación de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia (Zona Norte/Zona Sur);
- Construcción de la Academia de Policía que Incluye Pista del Infante.

La cantidad solicitada se estimó previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten previa autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

### 3.4 Descripción de las Estimaciones

#### 3.4.1 Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2018

La proyección que aquí se presenta es resultado de un desarrollo de las finanzas municipales favorable, con un crecimiento de los ingresos sostenido. De forma general, la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, se encuentra distribuida conforme a los siguientes rubros de ingreso

(Ver tabla 3.8):

**Tabla 3.8** Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey en el ejercicio fiscal 2018

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS PARA 2018		
Impuestos	\$1,820,135,782.49	31.31%
Derechos	\$284,388,708.96	4.89%
Productos	\$181,121,778.34	3.12%
Aprovechamientos	\$257,327,449.80	4.43%
Participaciones y Aportaciones	\$3,102,691,551.95	53.37%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$167,390,191.99	2.88%
<b>Total antes de Financiamiento</b>	<b>\$5,813,055,463.53</b>	<b>100%</b>
Financiamiento 5%	\$290,652,773.18	
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,103,708,236.71</b>	



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018



### 3.4.2 Distribución de los “*Ingresos Propios*” presupuestados para el 2018

Para las administraciones públicas municipales, los ingresos propios son de vital importancia, ya que fuertes ingresos propios representan mayor autonomía financiera, que permite a los municipios lograr proyecciones a largo, mediano y corto plazo, libres de limitaciones en cuanto a su ejercicio.

Los ingresos propios corresponden al total de percepciones económicas recaudadas directamente por el Municipio. Esta recaudación se da a través de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones.

Para el ejercicio Fiscal 2018, la proyección de **Ingreso Propios**, asciende a un monto de **\$2,542,973,719.59** (**Dos mil quinientos cuarenta y dos millones novecientos setenta y tres mil setecientos diecinueve pesos 59/100 Moneda Nacional**), cantidad que representa el 43.75% del total de ingresos que se espera percibir (el porcentaje es derivado del total de ingresos proyectados, sin considerar la cantidad que se prevé solicitar como financiamiento).

Los ingresos propios a su vez se subdividen en diversos tipos de rubros de ingreso, dentro de los que destacan los Impuestos que representan el ingreso propio con mayor solidez al representar el 71.58% del total de ingresos propios y haciende a un monto de: **\$1,820,135,782.49** (**Mil ochocientos veinte millones ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 49/100 Moneda Nacional**). Por otro lado, por el rubro de ingresos por **Derechos, Productos y Aprovechamientos** se espera percibir la



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

cantidad de: **\$722,837,937.10 (setecientos veintidós millones ochocientos treinta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 10/100 Moneda Nacional)** que representa el **28.42%** restante. La tabla 3.9 muestra de una forma concreta la composición porcentual del rubro de Ingresos Propios estimados para 2018.

**Tabla 3.9** Proyección de **Ingresos Propios** 2018.

<b>TIPO DE INGRESO PROPIO</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>PORCENTAJE DE INGRESOS (DE INGRESOS PROPIOS)</b>
Impuestos	\$1,820,135,782.49	71.58%
Contribuciones	0.00	0.00%
Derechos	\$284,388,708.96	11.18%
Productos	\$181,121,778.34	7.12%
Aprovechamientos	\$257,327,449.80	10.12%
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,542,973,719.59</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración propia, 2017.

Para contar con una visión clara y sencilla del crecimiento que han presentado los ingresos propios municipales durante el periodo 2015-2018 y contar con un mejor margen de comparación a continuación se presenta la Tabla 3.10



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

**Tabla 3.10 Crecimiento** en las proyecciones de **Ingresos Propios (2016-2018)**.

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2016	Presupuesto aprobado 2017	Proyecto de Presupuesto 2018	Tasa de Crecimiento (TdC) 2018 respecto 2017
Impuestos	\$1,162,007,687.30	\$1,545,799,997.10	\$1,820,135,782.49	17.75%
Contribuciones De Mejoras	\$5,482.04	0	\$0.00	0.00%
Derechos	\$194,728,480.70	\$227,028,244.76	\$284,388,708.96	25.27%
Productos De Tipo Corriente	\$26,419,379.69	\$148,225,381.83	\$181,121,778.34	22.19%
Aprovechamientos De Tipo Corriente	\$191,675,334.98	\$239,751,167.48	\$257,327,449.80	7.33%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,574,836,364.70</b>	<b>\$2,160,804,791.17</b>	<b>\$2,542,973,719.59</b>	<b>17.69%</b>

Fuente: Elaboración propia, 2017.

### 3.4.3 Distribución de los Ingresos por Concepto de "Impuestos" Presupuestados para el 2018.

El rubro que mayores ingresos representa para las administraciones municipales es sin duda el del rubro de impuestos. Los ingresos por Impuestos también conocidos como "ingresos tributarios", se definen como "el pago por las prestaciones establecidas en ley que deben solventar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las Contribuciones y Derechos<sup>19</sup>". Estos ingresos son considerados fundamentales para el financiamiento del gasto y operación del Municipio.

A continuación, se presenta la Tabla 3.11, donde se expone la distribución y comportamiento histórico de los ingresos propios por concepto de Impuestos, clasificados por el tipo de impuesto que se trate. El total de **Impuestos** estimados recaudar para este 2018 asciende a:

<sup>19</sup> Art. 3 fracción I del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

**\$1,820,135,782.49 (Mil ochocientos veinte millones ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 49/100 Moneda Nacional).** De los cuales, se espera percibir **\$1,761,874,587.14 (Mil setecientos sesenta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 14/100 Moneda Nacional)** por el cobro de **Impuestos sobre el Patrimonio**, los cuales representan casi el total de ingresos por impuestos con el 96.8%. Los restantes **\$58,261,195.35 (cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y unos mil ciento noventa y cinco pesos 35/100 Moneda Nacional)** se esperan percibir por concepto de cobro de **Accesorios** de los impuestos e ingresos sobre los impuestos y en conjunto representan tan sólo el 3.2%.

**Tabla 3.11** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Impuestos**, por tipo de impuesto (2016– 2018).

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2016	Presupuesto aprobado 2017	Proyecto de Presupuesto 2018	Tasa de Crecimiento (TdC) 2018 respecto 2017
Impuestos sobre el patrimonio	\$1,109,042,909.26	\$1,491,412,853.97	\$1,761,874,587.14	18.13%
Impuestos sobre los Ingresos	\$13,616,293.93	\$15,890,074.80	\$23,839,231.88	50.03%
Accesorios de Impuestos	\$39,348,484.11	\$38,497,068.34	\$34,421,963.47	-10.59%
<b>TOTAL</b>	\$1,162,007,687.30	\$1,545,799,997.10	\$1,820,135,782.49	17.75%

Fuente: Elaboración propia, 2017.

### 3.4.4 Distribución de los Ingresos por Concepto de “Derechos, Productos y Aprovechamientos” Presupuestados para el 2018

Los Derechos, Productos y Aprovechamientos, son tipos de impuestos que se encuentran dentro del rubro de ingresos propios del Municipios. Cabe destacar que el Código Fiscal para el Estado de Nuevo León (CFENL), se encarga dentro de su artículo 3 de definir a los Derechos como “las



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público<sup>20</sup>"; por su parte, las contribuciones son las "...prestaciones cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes <sup>21</sup> "; finalmente, respecto a los aprovechamientos, el CFENL los define como "los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos<sup>22</sup>".

Para este 2018, se estima que por concepto de **Derechos** se esté percibiendo la cantidad de: **\$284,388,708.96 (doscientos ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ocho pesos 96/100 Moneda Nacional)**. De los cuales, se espera percibir por concepto de **Derechos por el uso, goce, aprovechamiento** o explotación de bienes de dominio público la cantidad de: **\$130,757,179.97 (ciento treinta millones setecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 97/100 Moneda Nacional)**; por **Derechos por Prestación de Servicios** la cantidad de: **\$148,105,692.78 (Ciento cuarenta y ocho millones ciento cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 78/100 Moneda Nacional)** y por **Otros Derechos y Accesorios de Derechos** la cantidad de: **\$5,525,836.21 (cinco**

---

<sup>20</sup> Art. 3 Frac. II. CFENL

<sup>21</sup> Art. 3 Frac. III. CFENL

<sup>22</sup> Art. 4 CFENL



**millones quinientos veinticinco mil ochocientos treinta y seis pesos 21/100 Moneda Nacional).**

En la tabla 3.12, es posible apreciar la tasa de crecimiento de los ingresos por concepto de Derechos dentro de sus diversos tipos, además, la tabla nos presenta una muestra un análisis histórico de los ingresos por concepto de derechos en el periodo 2016-2018, en comparación con la proyección para el 2018, donde es posible apreciar el fortalecimiento en la recaudación a partir del año 2016, con un marcado aumento en 2018.

**Tabla 3.12** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Derechos**, por tipo de derecho (2016 – 2018).

Fuente: Elaboración propia, 2017.

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2016	Presupuesto aprobado 2017	Proyecto de Presupuesto 2018	Tasa de Crecimiento (TdC) 2018 respecto 2017
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$78,548,550.21	\$100,445,270.10	\$130,757,179.97	30.18%
Derechos por prestación de servicios	\$103,995,002.59	\$122,069,254.71	\$148,105,692.78	21.33%
Otros Derechos	\$9,072,623.64	\$2,290,011.71	\$3,880,338.56	69.45%
Accesorios de Derechos	\$3,112,304.26	\$2,223,708.24	\$1,645,497.65	-26.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$194,728,480.70</b>	<b>\$227,028,244.76</b>	<b>\$284,388,708.96</b>	<b>25.27%</b>

E  
n lo  
que  
resp  
ecta  
a los  
**Prod  
ucto**

s, se espera percibir la cantidad de: **\$148,225,381.83** (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos **83/100 Moneda Nacional**) y por concepto de Aprovechamientos la cantidad de **\$239,751,167.48** (Doscientos treinta y nueve millones setecientos cincuenta y unos mil ciento sesenta y siete pesos **48/100 Moneda Nacional**). En la tabla 3.13 se muestra una comparativa de lo



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

proyectado por concepto de cobro Productos y Aprovechamientos del 2016 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento respecto del año 2017, que permite apreciar el desarrollo favorable del ingreso por estos rubros, por lo cual para el año 2018 se prevé en total ingresos por un monto de **\$438,449,228.14 (Cuatrocientos treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 14/100 Moneda Nacional)** que representa un despunte de 13.01% a la alza.

**Tabla 3.13** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Productos y Aprovechamientos** (2016 – 2018).

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2016	Presupuesto aprobado 2017	Proyecto de Presupuesto 2018	Tasa de Crecimiento (TdC) 2018 respecto 2017
Productos	\$26,419,379.70	\$148,225,381.83	\$181,121,778.34	22.19%
Aprovechamientos	\$191,675,334.98	\$239,751,167.48	\$257,327,449.80	7.33%
Total	<b>218,094,714.68</b>	<b>387,976,549.31</b>	<b>438,449,228.14</b>	<b>13.01%</b>

Fuente: Elaboración propia, 2017.

### **3.4.5 Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2018**

Los ingresos del rubro de **“Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**, son conocidos como transferencias intergubernamentales, que no son otra cosa más que las transferencias de recursos que un gobierno otorga a otros gobiernos beneficiarios. El Gobierno Federal las otorga a los gobiernos estatal y municipal y por su parte, los gobiernos estatales hacen lo propio con los gobiernos municipales. Lo anterior, con el objetivo de redistribuir los ingresos captados de una forma equitativa, entre los diversos gobiernos subnacionales, para que éstos financien su actuación y de conformidad con la normatividad vigente. Estas transferencias pueden estar



## PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

condicionadas o no condicionadas, en función del grado de discrecionalidad con que pueden ser utilizadas.

Las “Participaciones” federales son transferencias intergubernamentales no condicionadas y las Aportaciones son recursos de carácter condicionado.

Para el ejercicio fiscal 2018, en el Municipio de Monterrey se estima recibir ingresos por el rubro de **Participaciones** por la cantidad de **\$2,338,312,311.52** (Dos mil trescientos treinta y ocho millones trescientos doce mil trescientos once pesos 52/100 Moneda Nacional) Estimación que representa una tasa de crecimiento por 10.33% con respecto al año 2017. Por su parte, en lo que respecta al rubro de **Aportaciones** se espera recibir ingresos que asciendan a un monto de **\$764,379,240.43** (Setecientos sesenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 43/100 Moneda Nacional) cifra que representa una reducción en 4.15% respecto al año 2017. Las variaciones porcentuales presentadas son congruentes con los datos presentados en la tabla 3.7, los CGPE 2018 y el análisis histórico de los ingresos.

En la gráfica 3.3, se puede observar la distribución porcentual de las transferencias intergubernamentales, de las cuales el 75.36% corresponde al rubro de Participaciones y el 24.64% al rubro de Aportaciones que se esperan ingresar este 2018.



**Gráfica 3.3** Distribución de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones presupuestadas para el 2018.



Fuente: Elaboración propia, 2017.

Para complementar esta información, la tabla 3.14 permite hacer un análisis histórico de los datos, respecto a los ingresos por Participaciones y Aportaciones del 2016 a la fecha, para presentar la Tasa de Crecimiento de los ingresos por este rubro para 2018 respecto del año 2017, que en conjunto presentan una tasa de crecimiento considerable del 6.68%, respecto al año 2017.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

**Tabla 3.14** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Participaciones y Aportaciones** (2016 – 2018).

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2016	Presupuesto aprobado 2017	Proyecto de Presupuesto 2018	Tasa de Crecimiento (TdC) 2018 respecto 2017
Participaciones	1,440,223,255.93	2,111,010,560.64	2,338,312,311.52	10.77%
Aportaciones	\$731,756,656.83	797,482,592.47	764,379,240.43	-4.15%
<b>Total</b>	<b>\$2,171,979,912.76</b>	<b>\$2,908,493,153.11</b>	<b>\$3,102,691,551.95</b>	<b>6.68%</b>

Fuente: Elaboración propia, 2017.

Es importante resaltar que, por el rubro de Participación es y Aportaciones, en total, se tiene un ingreso de **\$3,102,691,551.95 (Tres mil ciento dos millones seiscientos noventa y unos mil quinientos cincuenta y unos pesos 95/100 Moneda Nacional)** por concepto. Este rubro representa el 53.37% del total de los ingresos municipales. Dicha cantidad presenta una ligera variación a la presupuestada en el ejercicio fiscal 2017, donde los ingresos por Participaciones y Aportaciones representaron el 55.65% de los ingresos presupuestados para el Municipio.

Finalmente, se presenta el rubro “**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**” cuya estimación para el ejercicio fiscal 2018 asciende a un monto de **\$167,390,191.99 (Ciento sesenta y siete millones trescientos noventa mil ciento noventa y un pesos 99/100 Moneda Nacional)**. Lo que representa un 2.94 del total de ingresos presupuestados para el 2018.

La Tabla 3.15, muestra el comportamiento histórico del rubro durante los ejercicios fiscales 2016 hasta la proyección del 2018. Con anterioridad, como se puede apreciar en la Tabla 3.15. el crecimiento continuo del



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

rubro, se ve reducido en 2017, a consecuencia del desplome en los precios del petróleo, la complicada situación financiera generada por las tensiones internacionales y la complicada situación que generó la Elección Presidencial de EE.UU.

Como se observa este rubro es que se ha presupuestado con mayor cautela derivado de que se tiene menos certidumbre de su ministración. Como se mencionó se ha presupuestado en el caso federal el subsidio FORTASEG y se han presupuestado algunos subsidios de carácter estatal.

Lo anterior, derivado del análisis de los CGPE 2018 y de la situación actual de los mercados nacionales e internacionales, que en conjunto con los posibles recortes derivados de las afectaciones generadas por los fenómenos naturales que durante el año 2017 afectaron al país, denotan una fuerte reducción en este rubro para los municipios, aunado a la posibilidad de que los mismos no sean ministrados a causa de las necesidades económicas emergentes. Motivo por el cual no se consideran como parte de la proyección para el ejercicio fiscal 2018.

**Tabla 3.15** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas** (2016 – 2018).

CONCEPTO	Presupuesto aprobado 2016	Presupuesto aprobado 2017	Proyecto de Presupuesto 2018	Tasa de Crecimiento (TdC) 2018 respecto 2017
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$247,817,544.83	\$156,695,823.42	\$167,390,191.99	6.82%

Fuente: Elaboración propia, 2017.



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

### 3.5. Resumen General

A manera de conclusión el Proyecto de Presupuesto de Ley de Ingresos que aquí ha sido presentado se sintetiza de la siguiente forma:

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2016	Presupuesto aprobado 2017	Presupuesto Estimado 2018
<b>Ingresos Propios</b>	<b>\$1,574,836,364.70</b>	<b>\$2,160,804,791.17</b>	<b>\$2,542,973,719.59</b>
<i>Impuestos</i>	\$1,162,007,687.30	\$1,545,799,997.10	\$1,820,135,782.49
<i>Contribuciones De Mejoras</i>	\$5,482.04	---	---
<i>Derechos</i>	\$194,728,480.70	\$227,028,244.76	284,388,708.96
<i>Productos De Tipo Corriente</i>	\$26,419,379.69	\$148,225,381.83	181,121,778.34
<i>Aprovechamientos De Tipo Corriente</i>	\$191,675,334.98	\$239,751,167.48	257,327,449.80
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$2,419,797,457.59</b>	<b>\$3,065,188,976.53</b>	<b>\$3,102,691,551.95</b>
Participaciones	\$1,440,223,255.93	\$2,111,010,560.64	\$2,338,312,311.52
Aportaciones	\$731,756,656.83	\$797,482,592.47	\$764,379,240.43
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas</b>	<b>\$247,817,544.83</b>	<b>\$156,695,823.42</b>	<b>\$167,390,191.99</b>
<b>Total antes de Financiamiento</b>	<b>\$3,994,633,822.29</b>	<b>5,225,993,767.70</b>	<b>5,813,055,463.53</b>
<b>Financiamiento</b>	187,747,789.65	\$261,299,688.38	\$290,652,773.18
<b>Total de Presupuesto de Ingresos</b>	<b>4,182,381,611.94</b>	<b>\$5,487,293,456.08</b>	<b>\$6,103,708,236.71</b>



PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018

## 5. Dictamen